

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Inquiriendo el paradero de una caja extraviada en la evacuacion de Santo Domingo.

Orden general del Ejército del 5 de Setiembre de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—Entre los efectos procedentes de la evacuacion de Santo Domingo, se ha extraviado una caja de pino de setenta centímetros de largo, cincuenta de ancho y cincuenta de alto aproximadamente, con la marca siguiente: S. G. S. C. y número 268 ó 269, la cual contenia documentos importantes de archivo, y pertenecia al Gobierno superior civil.

Y ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general que se haga saber en la órden general de este dia para que llegando á noticia de todos los cuerpos y dependencias militares manifiesten directamente al Jefe que suscribe si existe ó no en sus almacenes la indicada caja, recomendándose la posible brevedad en este asunto.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Jozé O. de Rozas*

Real Decreto derogando otro de 17 de Junio de 1861.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 de Junio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Guerra con fecha 10 del actual lo que sigue:—La Reina [Q. D. G.] se ha servido expedir con fecha 4 del corriente el Real decreto siguiente:—Habiendo terminado la guerra entre los Estados del Norte y los del Sur, en la república de los Estados Unidos; y habiendo cesado en consecuencia, por el restablecimiento de la paz las circunstancias que motivaron las disposiciones contenidas en mi Real decreto de 17 de Junio de 1861, referente á la neutralidad de España en la expresada guerra; Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único.—Queda derogado Mi Real decreto de 17 de Junio de 1861—De Real órden, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 7 de Setiembre de 1865.—*Dulce*.—Sr.

Real orden modificando la de 31 de Mayo de 1861, respecto á los individuos destinados al Fijo de Ceuta.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—*Circular*.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 12 de Julio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar lo que sigue:—Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su escrito de 12 de Mayo último, y de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en su acuerdo de 4 del actual, se ha servido modificar la Real orden de 31 de Mayo de 1861 en el sentido de que los individuos que hayan sido destinados al regimiento Fijo de Ceuta por providencia ó disposicion gubernativa, queden habilitados despues de dos años de ejemplar conducta, cuya circunstancia deberá hacerse constar en sus licencias absolutas, para servir voluntariamente en las filas del Ejército, ya como sustitutos, ó ya como reenganchados con opcion á premio pecuniario. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines convenientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 8 de Setiembre de 1865.—*Dulce*.—Sr.

Disponiendo se adopte la táctica de infantería del Excmo. Sr. Capitan general Marqués del Duero.

SUB-INSPECCION GENERAL DE VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—*Circular*.—El Excmo. Sr. Capitan general con fecha de ayer ha tenido por conveniente disponer se adopte indispensablemente desde luego, en los cuerpos de Voluntarios de esta Isla, la táctica de Infantería del Excmo. Sr. Capitan general Marqués del Duero, ensayándose en la próxima asamblea.

Lo digo á V. para el mas puntual cumplimiento en los cuerpos de infantería del Instituto de esa jurisdiccion.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 6 de Setiembre de 1865.—El Brigadier Sub-inspector,—*Rafael Clavijo. Sres.*

SUB-INSPECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE VOLUNTARIOS DE LA ISLA.

Relacion de los Cajeros, Habilitados, Apoderados y Suplentes que han sido elegidos y aprobados para el año económico de 1865 á 1866.

Jurisdicciones.	Destinos.	Nombres.	
Habana.....	Primer Bon. {	Cajero.....	D. Juan Escauriza y Horno.....
		Suplente.....	D. Toribio Cuesta y Martinez.....
	2º Bon..... {	Cajero.....	D. Julian Alvarez y Granda.....
		Suplente.....	D. Manuel Comella y Calcina.....
	Tercer Bon.. {	Cajero.....	D. José Rojas y Martin.....
		Suplente.....	D. Juan Ruiz de Santallana.....
	4º Bon..... {	Cajero.....	D. Manuel Jaumeandreu y Boffil.....
		Suplente.....	D. Juan Revuelta y Diaz.....
		Habdo. gral... {	D. José Póo y Alvarez.....
		Suplente..... {	D. Jacobo Rodriguez Loureiro.....

Guanabacoa.....	Capitan.....	D. José Rodríguez Mora.....
	Suplente.....
	Apoderado.....	D. Juan Cabranes y Costales.....
Sta. María del Rosario.....	Suplente.....	D. Ildefonso de la Garza y Bravo.....
	Cajero.....	D. José de Jesus Valdés.....
	Suplente.....
Güines.....	Apoderado.....	D. Pedro Perez Rosales.....
	Suplente.....	D. Luis Morales y Figueroa.....
	Cajero.....
Jaruco.....	Suplente.....	D. Antonio Ladron de Guevara y Roubant..
	Apoderado.....	D. Manuel Bilbao y Abarcaida.....
	Suplente.....	D. Manuel Revilla y Lloreda.....
San Antonio.....	Cajero.....	D. Juan Gorrondona y Zaldueño.....
	Suplente.....	D. Julio Romeu y Bello.....
	Apoderado.....	D. Antonio Ramirez y Rodriguez.....
Bejucaí.....	Cajero.....	D. Francisco de la Portilla y Mier.....
	Suplente.....	D. Francisco Gandarilla y Peraza.....
	Apoderado.....	D. Francisco de la Portilla y Mier.....
Guanajay.....	Suplente.....	D. Francisco Gandarilla y Peraza.....
	Cajero.....	D. José Valdés y Valdés.....
	Suplente.....
San Cristóbal.....	Apoderado.....	D. Antonio Manzano y Fernandez.....
	Suplente.....	D. Lorenzo Escriv y Martinez.....
	Cajero.....	D. Juan Portela y Angueira.....
Matanzas.....	Suplente.....	D. Luis Zapico y Campal.....
	Apoderado.....	D. Paulino Sigarreta y Dobarán.....
	Suplente.....	D. Francisco Navas y Mancha.....
Pinar del Río.....	Cajero.....	D. José Zozaya y Arozarena.....
	Suplente.....	D. Victor Sanz y Lopez.....
	Apoderado.....	D. Pedro Iriarte y Goñi.....
Cárdenas.....	Suplente.....	D. Nicolás Cortina y Fernandez.....
	Cajero.....	D. Fernando García Borrón.....
	Suplente.....	D. Alfonso Ulmo y Truffin.....
Colon.....	Apoderado.....	D. Zacarias Ansorena y Hayas.....
	Suplente.....	D. José Madan y Madan.....
	Cajero.....	D. Pablo García de Abajo.....
Trinidad.....	Suplente.....	D. Carlos Callaba y Morales.....
	Apoderado.....	D. Gregorio García Martinez.....
	Suplente.....	D. Manuel Hida'go y Diaz.....
Villaclara.....	Cajero.....	D. Juan Ferrin y Rivera.....
	Suplente.....	D. Andrés Cortinas y Piñaga.....
	Apoderado.....	D. Manuel Lombillo y Rodriguez.....
Cienfuegos.....	Suplente.....	D. Vicente Dopico y Macias.....
	Cajero.....	D. Antonio Roldan y Llanos.....
	Suplente.....	D. Antonio Sotolongo y Lima.....
Santi-Spíritus.....	Apoderado.....	D. Hermenegildo García y Fernandez.....
	Suplente.....	D. José Torres y Rodriguez.....
	Cajero.....	D. José Fons y Suris.....
Santi-Spíritus.....	Suplente.....	D. Ramon Vergara y Bandulena.....
	Apoderado.....	D. Narciso Font y Bandrich.....
	Suplente.....	D. Fernando Rubiés y Berdaguer.....
Santi-Spíritus.....	Cajero.....	D. Bueaaventura Ballester y Parets.....
	Suplente.....	D. Joaquín Lamera y Ceballos.....
	Apoderado.....	D. Rosendo Gonzalez Pondal.....
Santi-Spíritus.....	Suplente.....	D. Manuel Rosete y Blanco.....
	Cajero.....
	Suplente.....
Santi-Spíritus.....	Apoderado.....	D. Juan del Campo y Carrera.....
	Suplente.....	D. José Feliu y Don.....
	Cajero.....
Santi-Spíritus.....	Suplente.....
	Apoderado.....
	Suplente.....

	Cajero	D. Agustin Fernandez y García.....
	Suplente.....	D. José Rodriguez y Lopez.....
Sagua.....	Apoderado.....	D. Silvestre Borron y Bustaqui.....
	Suplente.....	D. Juan García y Rodriguez.....
	Cajero.....	D. Valentin Prendes y Sanz.....
	Suplente.....	D. José Gonzalez Martinez.....
Remedios.....	Apoderado.....	D. Urbano de la Torre Cobian.....
	Suplente.....	D. Bernardo Pei y Viña.....
	Cajero.....	D. Juan García Acebal.....
	Suplente.....	D. Joaquin Guzman y Ramos.....
Puerto-Príncipe.....	Apoderado.....	D. Manuel Martinez y Valdés.....
	Suplente.....	D. José Orns y Ulló.....
	Cajero.....	D. José Fábregas y Carreras.....
	Suplente.....	D. Gaspar Rodes y Mazó.....
Cuba.....	1er. Bon.....	D. Lino Guerra y Cabado.....
	2º Bon.....	D. José Hernandez y Matos.....
	Apoderado.....	D. Nicolás Miyares y Ferrer.....
	Suplente.....	D. Pedro Moya y Amavile.....
	Cajero.....	
	Suplente.....	
Bayamo.....	Apoderado.....	D. Buenaventura Nuviola y Garrigó.....
	Suplente.....	D. Fernando Palma Espósito.....
	Cajero.....	D. José Bermejo y Carballo.....
	Suplente.....	D. Mariano Lerma y Diez.....
Tunas.....	Apoderado.....	D. Narciso Hipolit y Martinell.....
	Suplente.....	D. Antonio Roel y Rodriguez.....
	Cajero.....	
	Suplente.....	
Jiguaní.....	Apoderado.....	D. Andrés Pereira y Pereira.....
	Suplente.....	D. Emilio Barandiaran y Albert.....
	Cajero.....	D. Pedro Martin Pacheco.....
	Suplente.....	D. Miguel Gimenez de Castro.....
Baracoa.....	Apoderado.....	
	Suplente.....	
	Cajero.....	
	Suplente.....	
Guantánamo.....	Apoderado.....	D. Jose Camallonga y Bach.....
	Suplente.....	D. José Estalella y Roig.....
	Cajero.....	
	Suplente.....	
Manzanillo.....	Apoderado.....	D. Agustin Coll y Berés.....
	Suplente.....	D. José Caimari y Vila.....

Habana 21 de Agosto de 1865.—El Brigadier Sub-inspector.—*Rafael Clavijo.*



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.;

José O. de ...